

NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
3 CABRERA GUAMAN CIA. LTDA.".-

4 OTORGA: Sr. LUIS HUMBERTO CABRERA GUAMAN Y
5 OTROS

6 CUANTIA: Usd.-400,00
7

8 Mapi.-

9 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón
10 del mismo nombre, República del Ecuador,

11 hoy día viernes nueve de julio del año dos mil diez, ante mí, Doctor
12 Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen

13 los señores: LUIS HUMBERTO CABRERA GUAMAN, casado,

14 FLAVIO ALBERTO CABRERA GUANMAN, soltero; y, JULIA

15 ESPERANZA CABRERA GUAMAN, soltera.- Los comparecientes son

16 ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en

17 esta ciudad de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de

18 ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe.-

19 Y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan,

20 la misma que consta bajo el siguiente tenor: Señor Notario: En el

21 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de

22 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

23 LIMITADA, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

24 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los

25 señores: 1) CABRERA GUAMAN LUIS HUMBERTO. Casado, con

26 cedula de identidad No. 1103343172; 2) CABRERA GUANMAN

27 FLAVIO ALBERTO, soltero, con cedula de identidad No. 1104514953;

28 3) CABRERA GUAMAN JULIA ESPERANZA, soltera, con cedula de



1 identidad No. 1104752629. Los comparecientes son ecuatorianos,
2 mayores de edad, domiciliados en el cantón Saraguro, provincia de Loja,
3 de profesión comerciantes todos. SEGUNDA.- DECLARACION DE
4 VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir,
5 como en efecto constituyen, la compañía limitada "CONSTRUCTORA
6 Y COMERCIALIZADORA CABRERA GUAMAN CIA. LTDA.", la
7 misma que regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la
8 ley de Compañías, sus reglamentos y estos estatutos. TERCERA.-
9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA: CONSTRUCTORA Y
10 COMERCIALIZADORA CABRERA GUAMAN CIA. LTDA.
11 CAPITULO PRIMERO. NOMBRE DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
12 PLAZO DE DURACION, ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía
13 llevará el nombre de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
14 CABRERA GUAMAN CIA. LTDA. ARTICULO DOS. DOMICILIO.-
15 El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Saraguro,
16 provincia de Loja y, por resolución de la Junta General de Socios
17 podrá establecer sucursales, oficinas, representaciones y
18 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o países extranjeros
19 conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La
20 compañía tiene como objeto social principal: a) La construcción de
21 obras civiles en general; esto es, el estudio, diseño construcción de
22 carreteras, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de
23 alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de
24 edificios, escuelas, viviendas, obras de urbanización y embellecimiento,
25 etc.; b) La compraventa, importación, distribución, confección y
26 comercialización de materiales de construcción, vehículos, maquinaria
27 y equipos en general; c) La fabricación, distribución y venta de
28 prendas de vestir y cualquier otra actividad afín con la

1 expresada, acogiéndose a los beneficios de la Ley 136 en vigencia. Para
2 cumplir sus objetivos y finalidades, la compañía podrá adquirir acciones
3 de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar
4 comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o
5 extranjero. Además la compañía podrá realizar toda clase de actos y
6 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el
7 objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo
8 de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la
9 fecha de inscripción de la escritura en el -registro Mercantil de la ciudad
10 de Saraguro, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorroga su
11 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios, en la
12 forma prevista en estos estatutos y en esta ley. CAPITULO
13 SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de
14 CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cien participaciones de
15) CUATRO DOLARES cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, las
16 que estarán representadas por el correspondiente certificado de
17 aportación, firmado por el Presidente y Gerente General. ARTICULO
18 SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
19 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
20 Socios, por los medios y en la forma establecida en la ley de Compañías.
21 Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
22 participaciones en proporción a sus participantes en la ley de
23 Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de
24 las nuevas participaciones en proporción a sus participantes.
25 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los
26 socios por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus
27 participaciones. En las Juntas Generales para efectos de votación cada
28 participación dará a lo socio el derecho a un voto. ARTICULO OCHO



1 LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de
2 participaciones, de la constitución de los derechos reales, y las demás
3 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
4 participaciones. El derecho de negociar las participaciones y
5 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto a la Ley de Compañías.
6 CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
7 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO NUEVE.-
8 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a) Las que señala la ley de
9 Compañías, b) cumplir con las funciones, actividades y deberes que les
10 asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General; y,
11 c) Las demás que señalen estos estatutos. ARTICULO DIEZ.-
12 RESPONSABILIDADES.} Las responsabilidades de los socios de la
13 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
14 sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la
15 Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, Y
16 ADMINISTRACION. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACION.- El gobierno y la administración de la compañía
18 se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de
19 Socios, el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DOCE.- DE
20 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de Socios es el
21 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
23 quórum. ARTICULO TRECE.- Las sesiones de la Junta General de
24 Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de
25 la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la
26 Junta General de Socios en la modalidad de la Junta Universal, esto es
27 que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
28 asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes quienes

1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
2 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse,
3 entendiéndose así, legalmente convocada y validamente constituida.

4 ARTICULO CATORSE.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán
5 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier
7 tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
8 ordinarias como extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
9 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como
10 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

12 ARTICULO QUINCE.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán
13 convocadas por el presidente de la Compañía, por escrito y
14 personalmente a cada uno de los socios con ocho días de anticipación al
15 señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el
16 lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO

17 DIECISEIS.- El quórum para las sesiones de la Junta General de los
18 Socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social,
19 y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes lo
20 que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni
21 continuar validamente sin el quórum establecido. ARTICULO

22 DIECISIETE.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
23 votos del capital social concurrente a la sesión que señalan estos
24 estatutos y la ley de compañías. Los votos en blanco abstenciones se
25 sumaran a la mayoría. ARTICULO DIECIOCHO.- Las resoluciones de
26 la Junta General de Socios con arreglos a la Ley y a los estatutos y sus
27 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
28 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren de acuerdo o no



1 con dichas resoluciones. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de
2 la Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la
3 Compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre
4 los socios, actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su
5 falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTE.- Las actas de las
6 sesiones de junta General de Socios, se llevará a máquina en hojas
7 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán
8 la firma del Presidente y del Secretario. De cada sesión de Junta se
9 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos
10 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
11 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
12 ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones privativas de la Junta
13 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del
14 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
15 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver
16 cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos. b)
17 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía,
18 señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a
19 la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y
20 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
21 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
22 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
23 especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de
24 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier
25 asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente
26 General o dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
27 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
28 duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la

1 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar
2 los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
3 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
4 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las
5 demás que señalen de Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO
6 VEINTIDOS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son
7 obligatorias desde el momento en que son tomadas validamente.
8 ARTICULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será
9 nombrado por la Junta General de Socios y durará ~~dos años~~ en el
10 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
11 socio o no. ARTICULO VEINTICUATRO.- Son deberes y
12 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha
13 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e
14 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)
15 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y suscribir las actas;
16 c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la
17 aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General por falta
18 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando
19 las propias mientras dure su ausencia, o hasta que la junta General de
20 Socios designe su reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y,
21 aunque no se lo hubiese encargado la función por escrito; e) Firmar el
22 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
23 mismo; f) Las demás que señale la Ley de compañías, estos estatutos,
24 reglamentos de la compañía, y la Junta General de Socios. ARTICULO
25 VEINTICINCO - DEL GERENTE GENERAL - El Gerente General
26 será nombrado por la Junta General Socios y durará ~~dos años~~ en su cargo
27 pudiendo ser reelegido de forma indefinida, puede ser socio o no.
28 ARTICULO VEINTISEIS.- Son deberes y atribuciones del Gerente



1 General de la Compañía: a) Representar Legalmente a la Compañía en
2 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y
3 la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
4 económica financiera de la compañía; e) Realizar pagos por completo
5 de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta
6 la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma
7 conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen los veinte
8 salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin
9 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)
10 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
11 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
12 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
13 actas, y expedientes en cada sesión de Junta General; j) Manejar la
14 cuenta bancaria según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General
15 de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la
16 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
17 beneficios según la Ley, dentro de los setenta días siguientes al cierre del
18 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
19 Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
20 deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos, los
21 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de Socios.
22 n) Subrogar al Presidente. CAPITULO QUINTO. DE LA
23 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
24 VEINTISIETE.- La disolución y liquidación de la compañía se regla
25 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente
26 por lo establecido en la sección doce; así como el reglamento permitente
27 y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO VEINTIOCHO.- No se
28 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más

1 de sus socios. ARTICULO VEINTINUEVE.- Todo lo no previsto en el
2 presente Estatuto, se regirá por las correspondientes disposiciones
3 legales y reglamentarias. DECLARACIONES.- El capital con que se
4 constituye la compañía CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
5 "CABRERA GUAMAN" CIA. LTDA. Ha sido suscrito y pagado en su
6 totalidad en la siguiente forma: El Sr. Luis Humberto Cabrera Guaman,
7 TREINTA PARTICIPACIONES de cuatro dólares cada una, con un
8 valor total de CIENTO VEINTE DOLARES; El Sr. Flavio Alberto
9 Cabrera Guaman CUARENTA PARTICIPACIONES de cuatro dólares
10 cada una, con un valor total de CIENTO SESENTA DOLARES; El Sra.
11 Julia Esperanza Cabrera Guaman, TREINTA PARTICIPACIONES de
12 cuatro dólares cada una, con un valor total de CIENTO VEINTE
13 DOLARES, valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la
14 cuenta integración de capital, en el Banco del Austro S. A., sucursal
15 Loja, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento
16 habilitante. Los socios de la Compañía encargan al Sr. Luis Humberto
17 Cabrera Guaman, para que se encargue de los trámites pertinentes,
18 encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía,
19 y la inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera
20 Junta General de la Compañía. Hasta aquí la minuta, Ud., Sr. Notario se
21 servirá agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente
22 Doctor Paco Arteaga. ABOGADO.- matrícula número: mil doscientos
23 ochenta y uno.- C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
24 escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los
25 comparecientes, quienes me presentan sus cédulas de ciudadanía y
26 certificados de votación correspondientes. Formalizado el presente
27 instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes
28 quienes se ratifican ampliamente en lo expuesto y lo suscriben en



1 unidad de acto conmigo el Notario que da fe. -

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 (firmas de Sr. Luis Humberto Cabrera Guaman C. I. No. 1103343172;

13 Flavio Alberto Cabrera Guaman C. I. No. 1104514953; Julia Esperanza

14 Cabrera Guaman C. I. No. 1104752629 y, del Sr. Dr. Ernesto Iglesias

15 Armijos, Notario Primero del cantón

16 Loja.....

17

18 DOCUMENTOS

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Luis Humberto Cabrera Guaman
1103343172

Julia Esperanza Cabrera Guaman
1104752629



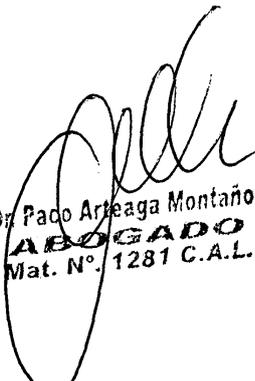
Ernesto Iglesias Armijos
1104514953

HABILITANTES

DOCUMENTO HABILITANTE

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CABRERA GUAMAN CIA. LTDA"

Nombres accionante	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
1.- Luis Humberto Cabrera Guaman	\$. 120,00	\$.120,00	30
2.- Flavio Alberto Cabrera Guaman	\$. 160,00	\$.160,00	40
3.- Julia Esperanza Cabrera Guaman	\$. 120,00	\$. 120,00	30
TOTAL	\$. 400,00	\$. 400,00	100


Dr. Pado Arteaga Montano
ABOGADO
Mat. N°. 1281 C.A.L.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CABRERA GUAMAN CIA LTDA”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Cabrera Guamán Luis Humberto	\$ 120,00
Cabrera Guamán Flavio Alberto	\$ 160,00
Cabrera Guamán Julia Esperanza	\$ 120,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 27 de Julio de 2010

(Firma)
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M.B.A Dario Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA

(Firma)
Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES



1 Concuerta con su original en fe de ello confiero esta PRIMERA
 2 COPIA, que la sello, firmo y signo en la Ciudad de Loja, el mismo día
 3 de su celebración.-



10 Queda inscrita la copia de escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA a favor de**
 11 **la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIALIZADORA CABRERA**
 12 **GUAMAN LTDA"** que antecede, bajo el Nº 55 del Registro Mercantil.

13 **Saraguro, agosto 11 del 2010**



21 **RAZÓN:** Doy FE: Que el día de hoy procedo a tomar nota al
 22 margen de la Escritura Matriz respectiva que reposa en esta
 23 Notaria, la parte concerniente a la resolución Número
 24 **SC.DIC.L.10.0203, del 05 de agosto del 2010**, expedida por
 25 la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente de
 26 Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve la
 27 **APROBACION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y**
 28 **COMERCIALIZADORA CABRERA GUAMAN CIA. LTDA.-**
 Loja, 24 de agosto del año 2010.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.10. 814

Loja, - 5 AGO. 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CABRERA GUAMAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, /

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma